

2022-582 CONTESTACION DEMANDA Y RECONVENCIÓN

Camilo Díaz Rodríguez <camilodiazabog@gmail.com>

Mar 29/11/2022 11:40

Para: Juzgado 13 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; linda-abogada@outlook.com <linda-abogada@outlook.com>; katherine villamil <kinguy7@hotmail.com>; HERVALCO GERENCIA <gerencia@hervalco.com.co>; aioabogadossas@gmail.com <aioabogadossas@gmail.com>

Bogotá D. C, 29 de noviembre de 2022

Señor

**JUEZ TRECE (13) DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C
E . S . D.**

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA Y RECONVENCIÓN ART. 371 CGP.

PROCESO DECLARATIVO VERBAL SUMARIO 2022 – 582

DEMANDANTE: LINDA KATERINE VILLAMIL CASTRO

DEAMANDADO: HERMES VALENCIA ARCILA

CAMILO DIAZ RODRIGUEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No.80.927.263 de Bogotá D. C, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No.235858 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado especial del señor **HERMES VALENCIA ARCILA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.505.949 de Bogotá D. C, manifiesto a su Honorable Despacho que, encontrándome dentro del término legal, me permito dar contestación de la demanda de la referencia, conforme el traslado de notificación personal de acuerdo a lo establecido en el artinciso tercero del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, así como también, presentar demanda de reconvencción en contra de la actora, conforme lo establecido en el artículo 371 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta las razones expuesta en los documentos adjuntos a la presente.

Del señor Juez,

--

Cordialmente,
Camilo Díaz Rodríguez.
Abogado Especializado.
312 563 00 77.

Bogotá D. C, 29 de noviembre de 2022

Señor

JUEZ TRECE (13) DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C
E . S . D.

**ASUNTO: CONTESTACIÓN DE
LA DEMANDA**

PROCESO DECLARATIVO VERBAL SUMARIO 2022 – 582

DEMANDANTE: LINDA KATERINE VILLAMIL CASTRO

DEAMANDADO: HERMES VALENCIA ARCILA

CAMILO DIAZ RODRIGUEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No.80.927.263 de Bogotá D. C, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No.235858 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado especial del señor **HERMES VALENCIA ARCILA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.505.949 de Bogotá D. C, manifiesto a su Honorable Despacho que, encontrándome dentro del término legal, me permito dar contestación de la demanda de la referencia, conforme la siguiente:

Replica de los

HECHOS

PRIMERO: La redacción de la situación fáctica que pretende destacar la parte actora, presenta serios errores de redacción a la vista del lector, sin embargo, puede estimarse que, el día 19 de junio de 2019 se firmó Acta de Conciliación, en las instalaciones de la Cámara de Comercio de Bogotá – Centro de Arbitraje y Conciliación, bajo el radicado 135298. Si, es cierto.

SEGUNDO: Si, si es cierto.

TERCERO: Si, si es cierto.

CUARTO: No es cierto, pues la parte actora, actualmente adelanta un Proceso Ejecutivo de Alimentos en contra de mi Prohijado por el incumplimiento de las cuotas alimentarias pactadas. El Proceso Ejecutivo se adelanta en el Juzgado Treinta y Uno (31) de Familia de Bogotá D. C, bajo el numero de radicado 11001311003120220064500, razón por la cual, considera este profesional que, la actora hace afirmaciones falsas presuntamente induciendo a error quien deba fallar dentro de la litis que avanza.

QUINTO: No es cierto. La cuota aportada por el demandando es suficiente para sustentar los alimentos necesarios, pues la precaria situación económica de mi poderdante no le permite dar una cuota más alta. La tabla presentada en esta punto factico no me consta.

SEXTO: Es parcialmente cierto, por las siguientes razones:

NO es cierto que el señor HERMES VALENCIA ARCILA sea profesional, tal como pretende hacerlo ver la actora. Si es cierto que trabaja como Gerente de la empresa legalmente constituida HERVALCO SAS, e de la cual es socio, pero no es arrendador y **NO** es cierto que perciba buenos ingresos mensuales, como **NO** es cierto que, se encuentre en condiciones reales de aportar una mayor cuota alimentaria mensual.

SEPTIMO: La situación fáctica relatada no es concreta, razón por la cual no es viable indicar si es o no cierto, pues apenas se sugiere una apreciación subjetiva sobre su situación como madre.

Replica a las

PRETENSIONES

Señor Juez, previo a reconocerme personería adjetiva para actuar como representante de la parte demandada, me permito oponerme a todas y cada una de las pretensiones de la actora, ya que no están llamadas a prosperar, de acuerdo con las siguientes replicas:

PRIMERA: Me opongo a esta pretensión, teniendo en cuenta que, como se probara en este proceso el señor HERMES VALENCIA ARCILA, pues el alimentante tiene a su cargo otras obligaciones alimentarias, las cuales son de pleno conocimiento de la parte actora.

SEGUNDA: Esta pretensión no esta llamada a prosperar, toda vez que, mi poderdante no cuenta con los ingresos suficientes para cubrir la cuota pedida por la actora, aun teniendo en cuenta que, el demandado tiene otras obligaciones alimentarias, por las cuales también debe responder.

TERCERA: Esta pretensión no está llamada a prosperar, toda vez que, para que su Honorable Despacho ordene la cancelación del aumento de cuota de alimentos, es menester primero haber declarado el derecho a la misma, entre otras circunstancias, la suma de dinero solicitada por la actora es irrisoria, de imposible pago, pues el señor Hermes Valencia tiene otras obligaciones alimentarias.

CUARTA: Me opongo a esta pretensión, aunque no es clara ni concreta sobre las presuntas sanciones a que pudiere verse avocado mi prohijado.

QUINTA: Me opongo totalmente a esta pretensión, por no asistirle la razón a la parte actora, en su lugar solicito a su Honorable Despacho se condene a pagar Costas y agencias en derecho a la parte demandante.

FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO

CONSTITUCIONALES

Artículo 44 de la Constitución Política de Colombia:

“ARTICULO 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.

Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás”.

Como bien se probará en la presente cuerda procesal, el derecho de los niños, ampara a todos y cada uno de ellos, pues mi prohijado tiene varias obligaciones alimentarias de sus hijos a saber: ISABELLA VALENCIA ALFONSO, ANDRES SEBASTIAN VALENCIA COBA, CRISTIAN CAMILO VALENCIA PATIÑO y mal podría la actora pretender que el derecho constitucional pregonado, única y exclusivamente cubra los derechos de su menor hija SHARAY VALENCIA VILLAMIL.

Ley 12 de 1991, CONVENCION INTERNACIONAL SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO "Por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos Del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989"

Se ha ratificado las normativas por medio de las cuales El Estado también garantiza las garantías mínimas de la niñez y la adolescencia. Así las cosas, las obligaciones alimentarias de mi poderdante ha sido suficiente y su menor hija no pasa por hambre ni ninguna necesidad para su supervivencia, situación ésta que, ha puesto entre dicho la actora.

Ley 1098 de 2006

“ARTÍCULO 24. DERECHO A LOS ALIMENTOS. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a los alimentos y demás medios para su desarrollo físico, psicológico, espiritual, moral, cultural y social, **de acuerdo con la capacidad económica del alimentante. Se entiende por alimentos todo lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido, asistencia médica, recreación, educación o instrucción y, en general, todo lo que es necesario para el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes.** Los alimentos comprenden la obligación de proporcionar a la madre los gastos de embarazo y parto. (Negrita fuera de texto).

De lo descrito en la norma precitada, es válido indicar que, la capacidad actual del alimentante no es la mejor, pues su salario actual no le alcanza siquiera para cumplir con la cuota pactada en el acta de Conciliación celebrada en la Cámara de Comercio en junio de 2019, es más, el salario percibido por su labor en HERVALCO SAS, actualmente se encuentra embargado, y sin embargo, el año pasado (2021) le hizo un adelanto de las cuotas alimentarias, por una suma total de **SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000.00) M/cte**, pero la situación económica que actualmente atraviesa el país, ha dejado sin capacidad suficiente al señor HERMES VALENCIA ARCILA para que pueda cumplir con cada una de sus obligaciones alimentarias, tal y como se ha sostenido en el desarrollo de la contestación por el libelista.

Código Civil

“ARTICULO 419. <TASACION DE ALIMENTOS>. En la tasación de los alimentos se deberán tomar siempre en consideración las facultades del deudor y sus circunstancias domésticas”.

Téngase en cuenta señor Juez, que el mismo legislador prevé en las normas que, debe tenerse en cuenta la situación económica del alimentante, y pues de acuerdo a lo que se probará en este proceso, el señor HERMES VALENCIA ARCILA, actualmente no puede cubrir la cuota actual mucho menos una de mayor valor, aun cuando actualmente tiene otras obligaciones alimentarias con sus otros hijos, quienes ya fueron mencionados en reglones anteriores. Razones de más para considerar que la presente demanda se ha presentado presuntamente con carácter temerario, y lo que es más grave, es que la actora desconoce los bienes del demandado, pues en el escrito de alzada relaciona la práctica de medidas cautelares sobre bienes que no corresponden al Demandado en la presente cuerda procesal.

“ARTICULO 420. <MONTO DE LA OBLIGACION ALIMENTARIA>. Los alimentos congruos o necesarios no se deben sino en la parte en que los medios de subsistencia del alimentario no le alcancen para subsistir de un modo correspondiente a su posición social o para sustentar la vida”.

Continuando con lo que se ha venido sosteniendo, es valido afirmar que, los medios de subsistencia del alimentante, para este caso el señor HERMES VALENCIA ARCILA, no le alcanzan siquiera para su subsistencia, pues su salario actual es de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000.00) M/cte**, según lo constatado por la Directora Contable de Hervalco SAS, además de presentar embargo de salarios por otros procesos ejecutivos de alimentos, adelantado por la señora PAOLA ANDREA ALFONSO CASTRO, en representación de su menor hija ISABELLA VALENCIA ARCILA, dentro del Proceso Ejecutivo de Alimentos, con número de radicado 110013110014 2017 00 569 00, que se adelanta en el Juzgado Catorce de Familia del Circuito de Bogotá D. C.

“ARTICULO 422. <DURACION DE LA OBLIGACION>. Los alimentos que se deben por ley, se entienden concedidos para toda la vida del alimentario, continuando las circunstancias que legitimaron la demanda.

<Aparte subrayado CONDICIONALMENTE exequible> Con todo, ningún varón de aquéllos a quienes sólo se deben alimentos necesarios, podrá pedirlos después que haya cumplido veintiún años, salvo que por algún impedimento corporal o mental, se halle inhabilitado para subsistir de su trabajo; pero si posteriormente se inhabilitare, revivirá la obligación de alimentarle”.

La pertinencia de esta cita anterior se encuentra en el entendido de que, los señores ANDRES SEBASTIAN VALENCIA COBA, CRISTIAN CAMILO VALENCIA PATIÑO, son hijos del señor HERMES VALENCIA ARCILA, quienes ya son mayores de edad, pero menores de veinticinco (25) años, estudiantes de pregrado en instituciones de educación superior, por quienes el demandado también tiene obligación alimentaria.

Por otro lado, destaco que, mi poderdante ha asumido sendos gastos de recreación de su menor hija SHARAY VALENCIA VILLAMIL, sin haber realizado reclamo alguno a la señora LINDA KATERINE VILLAMIL CASTRO sobre lo pertinente.

Del *sublite*, se debe entender que, el alimentante no pretende abstenerse injustificadamente de su pago, sino de la imposibilidad de pagar la cuota actual

EXCEPCIONES DE MERITO

MALA FE.

La parte actora se encuentra actuando de Mala Fe, teniendo en cuneta que pretende un aumento de cuota alimentaria, afirmando falsamente que, el señor HERMES VALENCIA ARCILA cumple actualmente con la cuota de alimentos fijada en audiencia de conciliación, cuando en realidad NO es cierto, así que, lo que sostiene en el hecho Cuarto del cuaderno principal es una falacia, pues de la misma manera la señora LINDA KATERINE VILLAMIL CASTRO, en su calidad de madre de la menor SHARAY VALENCIA VILLAMIL, pero también como profesional del derecho

ha interpuesto ante la jurisdicción de familia Proceso Ejecutivo de alimentos en contra del aquí demandado, dicho proceso se adelanta en el Juzgado Treinta y Uno de Familia del Circuito de Familia de Bogotá D. C, bajo el radicado 110013110031202200645, una razón más, para que el fallador tenga en cuenta y no dé prosperidad a las pretensiones de esta demanda.

TEMERIDAD DE LA DEMANDA

La profesional del derecho, a sabiendas de que adelanta un proceso ejecutivo sobre el incumplimiento de las cuotas alimentarias atrasadas de su menor hija SHARAY VALENCIA VILLAMIL, aun pretende de manera malintencionada y temeraria buscar un incremento de cuota alimentaria, obligación que no es posible pagar por parte de mi prohijado, teniendo que su situación económica actual es precaria y no tan boyante como hace un par de años atrás, debido a los efectos de la pandemia y la crisis de su actividad económica.

PRUEBAS

DOCUMENTALES:

- Copia de Paz y Salvo emitida por la señora LINDA KATERINE VILLAMIL CASTRO al señor HERMES VALENCIA ARCILA, por un valor igual a SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000.00) M/cte, de las cuotas alimentarias anticipadas, calendada el día 23 de junio de 2021.
- Copia de Certificación salarial de señor HERMES VALENCIA ARCILA de su cargo como Gerente de HERVALCO SAS
- Copia de los tres últimos meses de comprobantes de nómina, expedidos por la señora KATHERINE ZAPATA AHUMADA, quien es la Directora Contable de HERVALCO SAS.
- Copia del Registro Civil de Nacimiento de ISABELLA VALENCIA ALFONSO.
- Copia de Certificado de Estudios de ISABELLA VALENCIA ALFONSO.
- Copia del Registro Civil de Nacimiento de CRISTIAN CAMILO VALENCIA PATIÑO.
- Copia de Certificado de Estudios de CRISTIAN CAMILO VALENCIA PATIÑO.
- Copia del Registro Civil de Nacimiento de ANDRES SEBASTIAN VALENCIA COBA.
- Copia de Certificado de Estudios de ANDRES SEBASTIAN VALENCIA COBA.
- Copia de Auto admisorio del Juzgado Treinta y Uno de Familia de Bogotá D. C, dentro del Proceso Ejecutivo de Alimentos 2022-645, calendado el 14 de octubre de 2022, adelantado por la señora LINDA KATERINE VILLAMIL CASTRO en contra del señor HERMES VALENCIA ARCILA.

INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito muy cordialmente señor Juez, se sirva fijar fecha y hora para que la señora LINDA KATERINE VILLAMIL CASTRO, absuelva interrogatorio que formularé verbalmente.

TRASLADADA

Solicito señor Juez se sirva solicitar al Juzgado Treinta y Uno (31) de Familia del Circuito de Bogotá D. C, copia del expediente del Proceso Ejecutivo de Alimentos con Radicado 11001311003120220064500, donde es también parte actora la señora LINDA KATERINE VILLAMIL CASTRO, mediante la cual se puede probar la Mala Fe y la presunta temeridad de la presente acción civil.

TESTIMONIALES

Señor Juez, solicito muy comedidamente se sirva fijar fecha y hora para que las siguientes personas comparezcan al proceso, con el ánimo de demostrar que la narrativa de la presente contestación es cierta y den testimonio de los hechos que les constan, entre quienes se encuentran:

OBED ANTONIO IDARRAGA LOPEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16.115.121, quien puede ser notificado en la Calle 127 # 104 – 01, Apto 1715 en la ciudad de Bogotá D. C, en el correo electrónico obedarraga@gmail.com o en el abonado telefónico 311 529 99 75.

LUZ ELENA VALENCIA ARCILA, identificada con Cédula de Ciudadanía No.25.140.983 de Samaná, quien puede ser notificada en el correo electrónico valentina20060408@gmail.com o al abonado telefónico 314 427 57 57.

ANEXOS

ademas de los documentales anteriormente mencionados, los siguientes:

- Poder legalmente conferido a mi favor.
- Demanda de Reconvención de Disminución de Cuota de Alimentos.

NOTIFICACIONES

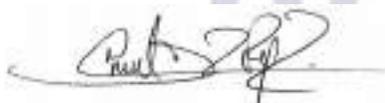
El suscrito recibirá notificaciones en la secretaria de su Despacho, en el Correo electrónico inscrito en el Colegio Nacional de Abogados camilodiazabog@gmail.com, dirección de notificación: Carrera 58 A # 130-61, Of. 412 en la ciudad de Bogotá D. C, y/o abonado telefónico 312 563 00 77.

La parte pasiva también será notificada en el correo electrónico camilodiazabog@gmail.com o aio.abogadossas@gmail.com

Solicito muy gentilmente señor Juez, se sirva ordenar a la actora indicar el correo electrónico inscrito en el Colegio Nacional de Abogados para efectos de la notificación y evitar desvíos de la información y posibles nulidades futuras por presuntas indebidas notificaciones de memoriales y documentos que se deban enviar por este medio.

Del señor Juez,

Cordialmente,



CAMILO DIAZ RODRIGUEZ
C.C. 80.927.263 de Bogotá D. C
T.P: 235858 del Consejo Superior de la Judicatura

A QUIEN INTERESE

LINDA KATERINE VILLAMIL CASTRO, identificada con cedula de ciudadanía número 53.039.962, expedida en la ciudad de Bogotá D.C., manifiesto que **HERMES VALENCIA ARCILA**, identificado con cedula de ciudadanía número 79.505.949 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., se encuentra a **PAZ Y SALVO** por concepto de cuota de alimentos, relacionadas a continuación, de nuestra hija **SHARAY VALENCIA VILLAMIL**, identificada con tarjeta de identidad número 1.141.718.314 expedida en la ciudad de Bogotá D.C.

FECHA DE PAGO	VALOR	CUOTA DE ALIMENTOS	APLICACIÓN MES
30/04/2021	\$7.000.000	\$500.000	MARZO 2021
		\$500.000	ABRIL 2021
		\$500.000	MAYO 2021
		\$500.000	JUNIO 2021
		\$500.000	JULIO 2021
		\$500.000	AGOSTO 2021
		\$500.000	SEPTIEMBRE 2021
		\$500.000	OCTUBRE 2021
		\$500.000	NOVIEMBRE 2021
		\$500.000	DICIEMBRE 2021
		\$500.000	ENERO 2022
		\$500.000	FEBRERO 2022
		\$500.000	MARZO 2022
		\$500.000	ABRIL 2022
TOTAL			\$7.000.000

la anterior se expide a solicitud del interesado a los veintitrés (23) días del mes de junio de 2021.

Atentamente;

Linda Katherine Villamil
LINDA KATERINE VILLAMIL CASTRO
CC: 53.039.962 de Bogotá D.C.



HERVALCO S.A.S

CERTIFICA QUE

El (la) señor (a) **VALENCIA ARCILA HERMES** identificado(a) con cédula de ciudadanía No 79.505.949 de Bogotá labora con **HERVALCO S.A.S.** desde el 1 de agosto de 2022, con un contrato a TERMINO INDEFINIDO, desempeñando el cargo de **GERENTE GENERAL**, devengando una salario mensual de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$ 1.500.000)**, más Auxilio de transporte, **CIENTO DIECISIETE MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS (\$ 117.172)**

La anterior certificación se expide el día 10 de noviembre de 2022.

Atentamente,

KATHERINE ZAPATA AHUMADA

Directora Contable

CC 1.221.969.832

TP 241824-T

HERVALCO S.A.S.		Fecha de Pago: 15/08/2022		Periodo: 01/08/2022 Al 15/08/2022	
Nomina	ADMINISTRATIVA	NT 800250640	Causación 01/08/2022 Al 15/08/2022		
CODIGO	250	FECHA INGRESO 01/08/2022		Salario	1,500,000.00
IDENTIFICACION	79506949	NOMBRE HERMES VALENCA ARCILA			
CARGO	GERENTE GENERAL				
PAGOS			DESCUENTOS		
Inf.	Descripción	Valor	Descripción	Valor	
15	SUELDO	750,000.00	APORTE SALUD	30,000.00	
15	AUXILIO DE TRANSPORTE	58,586.00	APORTE PENSION	30,000.00	
TOTAL PAGOS		808,586.00	TOTAL DESCUENTOS		60,000.00
NETO A PAGAR		748,586.00	FIRMA: _____		

HERVALCO S.A.S.		Fecha de Pago: 30/08/2022		Periodo: 16/08/2022 Al 30/08/2022	
Nomina	ADMINISTRATIVA	NT 800250640	Causación 16/08/2022 Al 30/08/2022		
CODIGO	250	FECHA INGRESO 01/08/2022		Salario	1,500,000.00
IDENTIFICACION	79506949	NOMBRE HERMES VALENCA ARCILA			
CARGO	GERENTE GENERAL				
PAGOS			DESCUENTOS		
Inf.	Descripción	Valor	Descripción	Valor	
15	SUELDO	750,000.00	APORTE SALUD	30,000.00	
15	AUXILIO DE TRANSPORTE	58,586.00	APORTE PENSION	30,000.00	
TOTAL PAGOS		808,586.00	TOTAL DESCUENTOS		60,000.00
NETO A PAGAR		748,586.00	FIRMA: _____		



HERMES VALENCA ARCILA
GERENTE GENERAL

HERVALCO S.A.S.		Fecha de Pago: 15/09/2022		Periodo: 01/09/2022 Al 15/09/2022	
Nom/Ina	ADMINISTRATIVA	NT 800250640	-	Causación 01/09/2022 Al 15/09/2022	
CODIGO	250	FECHA INGRESO 01/08/2022		Salario	1,500,000.00
IDENTIFICACION	79505949	NOMBRE HERMES VALENCA ARCLA			
CARGO	GERENTE GENERAL				
PAGOS			DESCUENTOS		
Inf.	Descripción	Valor	Descripción	Valor	
15	SUELDO	750,000.00	APORTE SALUD	30,000.00	
15	AUXILIO DE TRANSPORTE	68,586.00	APORTE PENSION	30,000.00	
TOTAL PAGOS		808,586.00	TOTAL DESCUENTOS		60,000.00
NETO A PAGAR		748,586.00	FIRMA: _____		

HERVALCO S.A.S.		Fecha de Pago: 30/09/2022		Periodo: 16/09/2022 Al 30/09/2022	
Nom/Ina	ADMINISTRATIVA	NT 800250640	-	Causación 16/09/2022 Al 30/09/2022	
CODIGO	250	FECHA INGRESO 01/08/2022		Salario	1,500,000.00
IDENTIFICACION	79505949	NOMBRE HERMES VALENCA ARCLA			
CARGO	GERENTE GENERAL				
PAGOS			DESCUENTOS		
Inf.	Descripción	Valor	Descripción	Valor	
15	SUELDO	750,000.00	APORTE SALUD	30,000.00	
15	AUXILIO DE TRANSPORTE	68,586.00	APORTE PENSION	30,000.00	
TOTAL PAGOS		808,586.00	TOTAL DESCUENTOS		60,000.00
NETO A PAGAR		748,586.00	FIRMA: _____		




 Hervalco S.A.S.
 NIT. 800.250.640-0
 VALENCA ARCLA

HERVALCO S.A.S.		Fecha de Pago: 15/10/2022		Periodo: 01/10/2022 Al 15/10/2022	
Nom Ina	ADMINISTRATIVA	NT	800250640	Causación: 01/10/2022 Al 15/10/2022	
CODIGO	250	NOMBRE	HERMES VALENCA ARCLA	FECHA INGRESO	01/08/2022
IDENTIFICACION	79505949	Salario	1,500,000.00		
CARGO	GERENTE GENERAL				
PAGOS			DESCUENTOS		
Inf.	Descripción	Valor	Descripción	Valor	
15	SUELDO	750,000.00	APOORTE SALUD	30,000.00	
15	AUXILIO DE TRANSPORTE	58,586.00	APOORTE PENSION	30,000.00	
TOTAL PAGOS		808,586.00	TOTAL DESCUENTOS		60,000.00
NETO A PAGAR		748,586.00	FIRMA: _____		

HERVALCO S.A.S.		Fecha de Pago: 30/10/2022		Periodo: 16/10/2022 Al 30/10/2022	
Nom Ina	ADMINISTRATIVA	NT	800250640	Causación: 16/10/2022 Al 30/10/2022	
CODIGO	250	NOMBRE	HERMES VALENCA ARCLA	FECHA INGRESO	01/08/2022
IDENTIFICACION	79505949	Salario	1,500,000.00		
CARGO	GERENTE GENERAL				
PAGOS			DESCUENTOS		
Inf.	Descripción	Valor	Descripción	Valor	
15	SUELDO	750,000.00	APOORTE SALUD	30,000.00	
15	AUXILIO DE TRANSPORTE	58,586.00	APOORTE PENSION	30,000.00	
TOTAL PAGOS		808,586.00	TOTAL DESCUENTOS		60,000.00
NETO A PAGAR		748,586.00	FIRMA: _____		

Handwritten signature and official stamp of the company, including the text 'HERVALCO S.A.S.', 'NT 800250640', and 'CALISTO PERANI'.

HERVALCO S.A.S.		Fecha de Pago: 15/11/2022		Periodo: 01/11/2022 Al 15/11/2022	
Nom Ina ADMINISTRATIVA		NT 800250840		Causación 01/11/2022 Al 15/11/2022	
CODIGO 250		FECHA INGRESO 01/08/2022		Salario 1,500,000.00	
IDENTIFICACION 79505948		NOMBRE HERMES VALENZA AROLA			
CARGO GERENTE GENERAL					
PAGOS			DESCUENTOS		
Inf.	Descripción	Valor	Descripción	Valor	
15	SUELDO	750,000.00	APORTE SALUD	30,000.00	
15	AUXILIO DE TRANSPORTE	68,586.00	APORTE PENSION	30,000.00	
TOTAL PAGOS		808,586.00	TOTAL DESCUENTOS		60,000.00
NETO A PAGAR		748,586.00	FIRMA: _____		



Hermes Valenza Arola
 NT 800250840
 GERENTE GENERAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1141721832

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 53165069

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría <input type="checkbox"/>	Nocario <input checked="" type="checkbox"/>	Número 701	Consulado <input type="checkbox"/>	Corregimiento <input type="checkbox"/>	Inspección de Policía <input type="checkbox"/>	Código 018
--	---	------------	------------------------------------	--	--	------------

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTÁ

Datos del inscrito

Primer Apellido VALENCIA			Segundo Apellido ALFONSO		
Nombre(s) ISABELLA					
Fecha de nacimiento			Sexo (en letras)		Grupo sanguíneo
Año 2013	Mes 01	Día 09	FEMENINO		B
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección)					
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTÁ					

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
CERTIFICADO DE NACIDO VIVO	130851132

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos ALFONSO CASTRO PAOLA ANDREA	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CC 1015412443	COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos VALENCIA ARCILA HERNES	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CC 72505999 de BOGOTÁ	COLOMBIANA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos VALENCIA ARCILA HERNES	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CC 79505949 de BOGOTÁ	

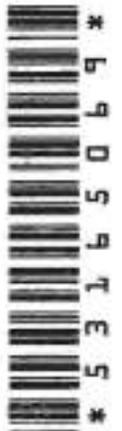
Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2013 Mes 01 Día 01	MARIA JUDIT PARDO DIAZ.
	Nombre y firma



- SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO -

COLEGIO MIRAFLORES - SEDE PRIMARIA
INSCRIPCIÓN S. E. DANE 376001026925 CÓDIGO ICFES 036681

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL COLEGIO COMFANDI MIRAFLORES PLANTEL DE CARÁCTER PRIVADO DE EDUCACIÓN PRESCOLAR A EDUCACIÓN BASICA SECUNDARIA, EDUCACIÓN MEDIA ACADEMICA Y MEDIA TECNICA ESPECIALIDAD INFORMATICA PROGRAMACIÓN DE SOFTWARE, JORNADA DIURNA, CALENDARIO B, CON LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO SEGÚN RESOLUCIÓN N° 4143.0.21.6591 DE AGOSTO 12 DE 2014.

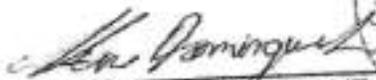
NIT: 890.303.208-5

CERTIFICA

Que el estudiante código 38018 VALENCIA ALFONSO ISABELLA Identificado con documento de identidad 1141721832 se encuentra matriculado en esta institución en el grado **Segundo**, de educación basica primaria año lectivo Calendario B 2022-2023.

Para constancia se firma en Santiago de Cali (Valle), a los veintiuno (21) días del mes de noviembre de 2022.

Atentamente,



STIVEN DOMINGUEZ MONSALVE
Secretario Académico



Calle 34 # 83B - 50 - Santiago de Cali

Tel.332 33 68

secrecolegiocludadela@comfandi.com.co

EL PRESENTE CERTIFICADO SE EXPIDE SIN BORRONES, TACHONES, NI ENMENDADURAS, LA FOTOCOPIA ES VALIDA SI LLEVA LAS FIRMAS Y SELLOS ORIGINALES (COLOCAR AL RESPALDO), SEGÚN DECRETO N° 100 DEL 29 DE ENERO DE 1981 ARTÍCULO 14. PARA INSTITUCIONES OFICIALES SEGÚN DEC. 1024 DE ABRIL 15/1982. NINGÚN DOCUMENTO PÚBLICO EXPEDIDO POR FUNCIONARIOS EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES REQUIERE AUTENTICACIÓN.

EL (LA) RECTOR(A) Y EL (LA) SECRETARIO(A) CERTIFICAN QUE TODO LO REGISTRADO AQUI ES AUTENTICO Y SE RESPALDA CON LAS FIRMAS, AUTÓGRAFOS Y SELLOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

www.comfandi.com.co

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA - NIT.890.303.208-5
Regional Cali, Carrera 23 No. 26B-46, El Prado - Pbx 334 0000, Centro de Contacto 684 1000 - A.A. 1991
Regional Buga, Calle 5 No. 16-78 Pbx: 237 5858 • Regional Cartago, Carrera 4 No. 9-45 - Pbx: 211 0111
Regional Palmira, Calle 32A No. 2B-03 - Tel: 270 5900 • Regional Tuluá, Calle 26 No. 21-20 - Tel: 274 4000
Regional Buenaventura

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL



REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION N°

1	Parte básica	2	Parte compl.
9	8	0	7
1	9		

27402705

3	Ciudad (Notaría, Concejo, Registraduría Estado Civil, Inspección, etc.)	4	Municipio y Departamento	5	Código
1	NOTARIA DIECINUEVE = = = = =	1	SANTAFE DE BOGOTA D.C. = = = = =	1	7861 =

SECCION GENERAL

6	Primer apellido	7	Segundo apellido	8	Nombres	
1	VALENCIA = = = = =	1	PATIÑO = = = = =	1	CRISTIAN CAMILO = = = = =	
9	SEXO		10	FECHA DE NACIMIENTO	11	Año
1	MASCULINO = = = = =		1	19	1	1998
11	Departamento		12	Municipio		
1	COLOMBIA = = = = =		1	SANTAFE DE BOGOTA D.C.		

SECCION ESPECIFICA

13	Lugar, hospital, dirección de la casa, vereda, campamento, etc., donde ocurrió el nacimiento	14	Hora		
1	HOSPITAL INFANTIL LORENCITA VILLEGAS DE SANTOS = = = = =	1	08.05PM		
15	Financiamiento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta parroquial, etc.)	16	Nombre del profesional que certifica el nacimiento	17	Código
1	CERTIFICADO MEDICO = = = = =	1	DR. VICTOR A. LAMPREA = = = = =	1	15683
18	Apellido(s) de soltera	19	Nombres	20	Edad en años
1	PATIÑO OSPINA = = = = =	1	LUZ MARY = = = = =	1	20
21	Identificación (clase y número)	22	Nacionalidad	23	Profesión u oficio
1	C.C.# 30.390.125 de La Dorada = = = = =	1	COLOMBIANA = = = = =	1	INDEPENDIENTE
24	Apellido(s)	25	Nombres	26	Edad en años
1	VALENCIA ARCILA = = = = =	1	HERMES = = = = =	1	28
27	Identificación (clase y número)	28	Nacionalidad	29	Profesión u oficio
1	C.C.# 79.505.949 de Bogotá = = = = =	1	COLOMBIANO = = = = =	1	EMPLEADO = = = = =

30	Identificación (clase y número)	31	Firma (autógrafa)
1	C.C.# 79.505.949 de Bogotá = = = = =	1	<i>[Firma]</i>
32	Dirección postal	33	Nombre
1	CALLE 80 #67-68 = = = = =	1	HERMES VALENCIA ARCILA = = = = =
34	Identificación (clase y número)	35	Firma (autógrafa)
1	= = = = =	1	= = = = =
36	Domicilio (Municipio)	37	Nombre
1	= = = = =	1	= = = = =
38	Identificación (clase y número)	39	Firma (autógrafa)
1	= = = = =	1	= = = = =
40	Domicilio (Municipio)	41	Nombre
1	= = = = =	1	= = = = =
42	(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)	43	Firma (autógrafa) de funcionario que quinó el libro de registros
1	18	1	Norberto Salas
1	AGOSTO = = = = =	1	1.998



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Forma DANE #18-0 VI-7



ARTURO TEJADA CANO
ESCUELA DE DISEÑO & MERCADEO DE MODA

LA DIRECCIÓN ACADÉMICA DE ARTURO TEJADA CANO
ESCUELA DE DISEÑO Y MERCADEO DE MODA

HACE CONSTAR QUE:

La **ESCUELA DE DISEÑO Y MERCADEO DE MODA ARTURO TEJADA CANO** identificada con NIT. **800.026.828-6**, hace constar que **CRISTIAN CAMILO VALENCIA PATIÑO** identificado con documento de identidad número **C.C. 1.014.299.004**, registrado en esta Institución, se encuentra inscrito en el Módulo IV del programa de Diseño y Mercadeo de Moda en el Segundo Periodo Académico de 2022-2, en jornada nocturna.

El programa tiene una duración de tres años (seis módulos), un módulo corresponde a un semestre académico.

Al terminar el programa se le otorga el certificado de: **TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN MERCADEO Y DISEÑO DE MODA.**

Se expide en Bogotá, a los veintidós (22) días del mes de Noviembre de Dos Mil Veintidós (2022), a solicitud del interesado.

Atentamente,

ELENA MORILLO CORREDOR
Admisiones Registro y Control



ARTURO TEJADA CANO
ESCUELA DE DISEÑO & MERCADEO DE MODA
ASISTENTE ADMISIONES

Nit. 800.026.828-6

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO.
Licencia de Funcionamiento: Resolución No. 1357 - 11 Julio de 1979 / Autorización Oficial: Resolución No. 458 - 13 de Febrero de 1986.
Registro del programa: Resolución No. 000017 del 25 de Julio de 2015. Secretaría de Educación de Bogotá. Sede Bogotá.
Licitación de funcionamiento: Resolución No. 11322 - 14 Diciembre de 2009. / Registro del programa.
Resolución No. 005818 - 22 de Mayo de 2017. Secretaría de Educación de Medellín. Sede Medellín.
SEDE ADMINISTRATIVA BOGOTÁ Calle 34 No. 6 - 03 PERÚ 2 32 80 20
SECCIONAL MEDELLÍN Circular 76 No. 74 - 23 Teléfono: 7 50 02 14



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 991110-06888

**REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO**

Indicativo Serial **37700472**

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría <input checked="" type="checkbox"/>	Nómina <input type="checkbox"/>	Número <input type="checkbox"/>	Consulado <input type="checkbox"/>	Corregimiento <input type="checkbox"/>	Inspección de Policía <input type="checkbox"/>	Código	A	5	A
País - Departamento - Municipio - corregimiento o/o Inspección de Policía									
COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTA D.C REGISTRADURIA AUXILIAR CHAPINERO									

Datos del inscrito

Primer Apellido					Segundo Apellido									
VALENCIA * * * * *					COBA * * * * *									
Nombre(s)														
ANDRES SEBASTIAN * * * * *														
Fecha de nacimiento					Sexo (en letras)		Grupo sanguíneo		Factor RH					
Año	1	9	9	9	Me	N	O	V	Día	1	0	MASCULINO * * * * *	O * * * * *	* * * * *
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección)														
COLOMBIA CUNDUNAMARCA BOGOTA D.C * * * * * II * * * * *														

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
SOLICITUD VERBAL * * * * *	* * * * *

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos	
COBA PEREZ ALBA FLOR EDDY * * * * *	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
C.C 47.425.562 DE TRINIDAD - CASANARE * * * * *	COLOMBIANA * * * * *

Datos del padre

Apellidos y nombres completos	
VALENCIA ARCILA HERMES * * * * *	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
C.C 79.505949 DE BOGOTA D.C * * * * *	COLOMBIANA * * * * *

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos	
VALENCIA ARCILA HERMES * * * * *	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
C.C 79.505.949 DE BOGOTA D.C * * * * *	

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos	
* * * * *	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
* * * * *	* * * * *

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos	
* * * * *	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
i i i * * * * *	* * * * *

Fecha de inscripción	Nombre y firma del magistrado que autoriza											
Año	2	0	0	6	Me	J	U	N	Día	2	7	FILADELFO JORJASQUEZ BARREHA
												Nombre y firma

- SEGUIR CON LA VISTA DEL USUARIO -

**APROBACIÓN OFICIAL MINEDUCACIÓN # 19349 DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 1980
REFORMA ESTATUTARIA 8963 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 1991
SNIES 105591 RESOLUCIÓN NÚMERO 10640 DEL 01 DE JUNIO DE 2016
DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**EL SUSCRITO DECANO DE REGISTRO Y CONTROL ACADÉMICO
DEL POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO**

HACE CONSTAR

Que, **VALENCIA COBA ANDRÉS SEBASTIAN**, identificado(a) con Cédula de ciudadanía Nro. 1233511535 de Bogotá D.C., código 100280026, se encuentra matriculado(a) en el programa de **INGENIERÍA DE SOFTWARE** y cursando las siguientes asignaturas:

Asignatura	Crédito	Horas-Semanales	Jornada
ESTRUCTURAS DE DATOS	3	4	VIRTUAL
ELEMENTOS DE TEORÍA	3	4	VIRTUAL
PARADIGMAS DE PROGR	3	4	VIRTUAL
PSP	3	4	VIRTUAL
CÁLCULO II	4	5	VIRTUAL
FÍSICA I	4	5	VIRTUAL

-----Continúa en la Página Siguiente-----

EL COSTO DEL SEMESTRE PARA **202260** ES:

CONCEPTO	VALOR
Matricula Pregrado Vir	\$2,376,200.00
Valor total:	\$2,376,200.00

Nota: Los certificados y/o constancias que presenten enmendaduras no tendrán validez. Por cada hora de clase el estudiante dispondrá de mínimo 1 hora de trabajo individual.

La presente se expide a solicitud del interesado a los 30 días del mes de Agosto de 2022.



EDGAR SAMUDIO FORERO
DECANO

JUZGADO TREINTA Y UNO DE FAMILIA

Bogotá D.C., seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2022). INFORME SECRETARIAL. Me permito dejar constancia que, en la fecha, se traslada e ingresa el expediente al DESPACHO con subsanación en tiempo.

GLORIA VEGA FLAUTERO
Secretaría

JUZGADO TREINTA Y UNO DE FAMILIA
Bogotá D.C, catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022).

REF: 31-2022-00645

Como quiera que el documento aportado como título ejecutivo, reúne los requisitos exigidos en el artículo 422 del Código General del Proceso, por contener una obligación clara, expresa y exigible, razón que lleva al Juzgado a dictar mandamiento de pago en contra de **HERMES VALENCIA ARCILA**, y en favor de su hija **SHARAY VALENCIA VILLAMIL**, representada legalmente por su progenitora, señora **LINDA KATERINE VILLAMIL CASTRO**, con el fin que se ejecuten las siguientes cantidades:

1. Por la suma de **\$2.729.267,18**, equivalentes a las cuotas alimentarias, relacionadas en las pretensiones de la demanda y la subsanación de la misma, y dejadas de pagar.
2. Por las cuotas alimentarias que se causen mientras dura el trámite del presente proceso.
3. Por los intereses legales que se causen.
4. Notifíquese al demandado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, o en su defecto, de conformidad con lo previsto en los artículos 291 y 292 del C.G. del P., advirtiéndole que se le concede un término de cinco días para cancelar la deuda y diez para proponer excepciones de conformidad con lo previsto en el artículo 442 ibídem.
5. Se ordena notificar la presente decisión a la Defensora de Familia y al Procurador Judicial adscritos a este Despacho.

Se reconoce a la Abogada **LINDA KATERINE VILLAMIL CASTRO** como apoderado de **LINDA KATERINE VILLAMIL CASTRO**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

APFR

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA
(2)

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO N° 079 DE HOY DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE DE
DOS MIL VEINTIDÓS (2022)
FIJADO A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.
GLORIA VEGA FLAUTERO
LA SECRETARIA

Firmado Por:

Maria Emelina Pardo Barbosa

Señor
JUEZ TRECE (13) DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C
 E. S. D.

ASUNTO: PODER

REFERENCIA: PROCESO DECLARATIVO VERBAL SUMARIO
11001311001320220058200

DEMANDANTE: LINDA KATERINE VILLAMIL CASTRO

DEMANDADO: HERMES VALENCIA ARCILA

HERMES VALENCIA ARCILA, domiciliado y residente en esta ciudad, identificados con Cédula de Ciudadanía No 79.505.949 de Bogotá D. C, manifiesto, que otorgo **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** al Doctor **CAMILO DIAZ RODRIGUEZ**, domiciliado y residente en Bogotá, D. C, abogado en ejercicio, identificado con Cédula de Ciudadanía N°80.927.263 de Bogotá, D. C y Tarjeta Profesional N°235858 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación se notifique, conteste, Presente Demanda de Reconvención y lleve hasta su culminación el Proceso Declarativo Verbal Sumario No. 11001311001320220058200 ante su Honorable Despacho, siendo Demandante la señora **LINDA KATERINE VILLANIL CASTRO**.

Mi apoderado goza de las facultades en el artículo 77 del Código General del Proceso en especial las de Notificarse, Presentar Demanda de Reconvención, conciliar, transigir, pedir, renunciar, sustituir, recibir, interponer recursos de reposición y en subsidio de apelación, notificarse y demás facultades que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión.

Sírvase señor Juez reconocer en los términos y para los fines el poder otorgado al Doctor **CAMILO DIAZ RODRIGUEZ**.

Cordialmente,

HERMES VALENCIA ARCILA
 C.C No 79.505.949 de Bogotá D. C.

Acepto:

CAMILO DIAZ RODRIGUEZ
 CC N° 80.927.263 de Bogotá D. C
 T.P.N°235858 del C.S de la Jra.





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



14102883

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Cincuenta Y Uno (51) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: HERMES VALENCIA ARCILA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 79505949, presentó el documento dirigido a JUEZ 13 DE FAMILIA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



pkz9q18dd4lq
17/11/2022 - 15:04:12

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acordé a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



RUBEN DARIO ACOSTA GONZALEZ

Notario Cincuenta Y Uno (51) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: pkz9q18dd4lq